

## INFORMACIÓN A DESTACAR A LOS INTERESADOS SOBRE LAS "AYUDAS URGENTES AL SECTOR TURÍSTICO, HOSTELERO Y DE RESTAURACIÓN AFECTADO POR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19.

### SECTOR DEL COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS.

**1** La publicación en el BOPA del DECRETO XXXXX de primera modificación del DECRETO 84/2020 regulador de las "AYUDAS URGENTES DESTINADAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES DEL SECTOR TURÍSTICO, HOSTELERO Y DE RESTAURACIÓN AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19" y su SUPLEMENTO ha sido el LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, y entra en vigor el MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**2** EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ES DE 5 DÍAS NATURALES:

- INICIO PLAZO SOLICITUDES → MARTES 24/11/2020
- FIN PLAZO SOLICITUDES → SÁBADO 28/11/2020

**3** LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA, SE REALIZARÁ **EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**.

EL FORMULARIO WEB DE SOLICITUD tiene el CÓDIGO:

[AYUD0268T01](#) Ayudas urgentes al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por la adopción de medidas para la contención de la COVID-19

Disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

**4** Podrán ser BENEFICIARIOS: las personas físicas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes y sociedades civiles, las pequeñas y medianas empresas dedicadas al sector del comercio al por mayor de bebidas y que hayan estado inscritas en el correspondiente registro público (Registro Mercantil, o el que en su caso proceda) en algún momento de los 12 meses anteriores a la aprobación del presente Decreto.

En el caso de COMUNIDADES DE BIENES, sociedades, etc, la solicitud se realizará a su nombre. Deberá señalarse persona jurídica (incluido para las comunidades de bienes) y la ficha de acreedores irá a nombre de la misma. En fecha de nacimiento, deberá cumplimentar la de constitución de la persona jurídica o comunidad de bienes.

No será válida la solicitud realizada a nombre del comunero o autónomo societario.

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por persona.

NO podrán tener la consideración de beneficiarios los autónomos colaboradores.

**5** En el FORMULARIO DE SOLICITUD deberá SEÑALAR CORRECTAMENTE si se actúa en calidad de "INTERESADO" o de "REPRESENTANTE":

Datos de la persona interesada

Para este trámite, usted actúa en calidad de:  Interesado  Representante

Datos del interesado/a

Persona:  Física  Jurídica

Número identificación: Nº DE NIF J i

6

La cuantía de la subvención, con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tengo el autónomo o la pyme. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios: Cuantía única de 1.500 €
- Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €
- Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €
- Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €

A éstos efectos **SE COMPUTARÁN LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTÍNUOS.**

El FORMULARIO DE SOLICITUD también contendrá una LISTA DESPLEGABLE en la que podrá seleccionar el TRAMO en que declara que se encontraba a fecha 4 de noviembre de 2020.

7

En relación con LA CUENTA CORRIENTE, pueden darse las siguientes POSIBILIDADES:

1. Que el solicitante quiera cobrar la ayuda en una **C/C YA VALIDADA** por el Principado de Asturias (ya consta en la Base Terceros):

**ÚNICAMENTE DEBERÁ INDICAR LA CUENTA CORRIENTE EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD**

(Para que, en caso de tener varias c/c ya validadas, podamos seleccionar en cuál de ellas quiere cobrar).

**DEBES SABER:**

Si la persona solicitante **HA COBRADO LA "AYUDA DE 400€"** y nos indica en el formulario la **MISMA C/C**,

**NO ES NECESARIO APORTAR EL FICHERO DE ACREEDOR.**

2. Que el solicitante quiera cobrar la ayuda en una **C/C NO VALIDADA** por el Principado de Asturias (no consta en la Base Terceros, o sí pero con otra c/c):

**ADEMÁS DE INDICAR LA CUENTA CORRIENTE EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD, DEBERÁ ADJUNTAR EL FICHERO DE ACREEDOR** DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO CON LOS DATOS DEL INTERESADO Y FIRMADO.

**IMPORTANTE:** Cuando el solicitante o su representante **FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL FICHERO DE ACREEDOR**, **NO ES NECESARIO QUE EL MISMO ESTÉ VALIDADO POR EL BANCO.**

8

Esta ayuda es compatible con otras ayudas por COVID-19. Esas otras ayudas deben reflejarse en el formulario de la solicitud, porque la suma de todas ellas no puede superar los límites del Reglamento de *mínimis* (con carácter general, 200.000€ desde 2018)

9

¿Puede un jubilado titular de un negocio solicitar esta ayuda?

Tratándose de una persona física, para poder tener la condición de beneficiario, deberá haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación del Decreto.

10

¿Y un autónomo que ha estado de alta y ya no lo está, puede solicitar esta ayuda?

Sí, en este caso deberá causar alta nuevamente y mantenerse en ésta situación durante un período de 6 meses desde la nueva alta.

11

¿Entran dentro de las obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de los trabajadores considerados para la determinación del importe de las ayudas?

No, no entra dentro de las obligaciones.

12

¿Es necesario que el distribuidor de bebidas haya cesado totalmente su actividad?

No, no es necesario.

## Más información:

[promocionturismo@asturias.org](mailto:promocionturismo@asturias.org)

**985.10.67.11/ 985.10.67.08/ 985.10.65.15**

La Jefa del Servicio de Promoción,  
Desarrollo y Sostenibilidad Turística

Fdo: Eva Fueyo Sendra